



**JEKU'E TEKO
PORÄVERÄ
SÄMBYHYHA**
SECRETARÍA DE
**ACCIÓN
SOCIAL**



ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Unidad de Transparencia
Dirección de Fortalecimiento Institucional
2015





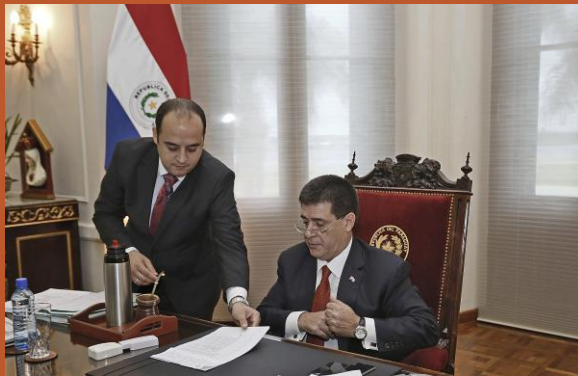
“Cuando hay transparencia, la gente vuelve a estar por encima de los intereses personales, porque le entregamos las llaves del poder al pueblo...”

Horacio Cartes, Presidente de la República del Paraguay

Setiembre de 2014

Ley N° 5.282/14

Decreto N° 4.064



El Presidente de la República, Horacio Cartes, oficializó el jueves 17 de setiembre, la reglamentación de la Ley 5.282/14, **“De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”**. Lo hizo a través de la disposición gubernativa No. 4.064, rubricada en la misma fecha.

La referida disposición legal, que entró en vigencia, garantiza el derecho constitucional de todo ciudadano a acceder, sin discriminación de ningún tipo, a cualquier tipo de información pública en el Legislativo, Ejecutivo, Judicial, entes autárquicos, universidades, etc.

También obliga a las instituciones públicas a responder consultas remitidas por correo electrónico o por nota; entregar datos en menos de 15 días y contar con oficinas de atención al público. Las fuentes públicas deberán capacitar, actualizar y entrenar en forma constante a los funcionarios encargados de la oficina para optimizar progresivamente la aplicación de las disposiciones de la siguiente ley.

En caso de la denegación expresa o tácita de una solicitud de acceso a la información, el solicitante podrá, a su elección, acudir ante un juez de Primera Instancia con jurisdicción en el lugar de su domicilio o en donde tenga su asiento la fuente pública.

Fuente: <http://www.presidencia.gov.py>

Marco de Referencia



Constitución de la República del Paraguay, art. 28 Del Derecho a Informarse.

Ley N° 5282/2014 “De libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”, con entrada en vigencia el 18/09/2015.

Ley N° 5189/2014 “Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay”.

Decreto N° 1796/2014 del 19/06/2015. “Por el cual se Reorganiza la Estructura del Ministerio de Justicia y se crea el Viceministerio de Política Criminal”

Memorándum DFI N° 238/2014 del 22/09/2014.

Circular PR/GC/2015/04986 de fecha 08/09/2015.

Seminario de Difusión de la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública, realizado el día jueves 10 de setiembre en el Hotel Guaraní. Participación de la Unidad de Transparencia (Dirección de Fortalecimiento Institucional) y del Departamento de Derechos Humanos (Dirección de Asesoría Jurídica).

INFORME AL SEÑOR MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO. Solicitado por: Prov. SG N° 413/2015 de fecha 11/09/2015 - Tema: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. Dirección de Fortalecimiento Institucional – Dirección de Asesoría Jurídica.

Resolución N° 1081/2015 de fecha 14 de setiembre de 2015, por la cual el Ministro – Secretario Ejecutivo Don Héctor Cárdenas Molinas, designa a la Unidad de Transparencia de la Dirección de Fortalecimiento Institucional, como responsable de gestionar las solicitudes de acceso a la información pública en coordinación con los puntos focales de las Direcciones Generales y Direcciones de la institución, para la provisión de la información requerida en el tiempo y forma que se establezcan.

Decreto N°4064/2015 de fecha 18/09/2015 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5282/2014 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”.

CIRCULAR DEL MINISTRO



CIRCULAR Nº 02/2015

A TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

- Se recuerda que la Ley Nº 5282/2014 "*De Libre Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental*" que reglamenta el Art. 28 de la Constitución de la República del Paraguay, entra en vigencia el 18 de setiembre de 2015, y la Secretaría de Acción Social, como fuente de información pública, deberá atender las solicitudes de la ciudadanía, quien de esa manera ejercerá control social.
- La Secretaría de Acción Social, de conformidad a la referida Ley, deberá procesar las solicitudes de información pública dentro del plazo establecido de **15 (quince) días**, debiendo ser dicha **información veraz, responsable, oportuna y gratuita**.
- Solicito muy especialmente a todos/as los/as Directores/as y Jefes/as de Departamentos, contar con información pública disponible, y brindarla de manera oportuna al requerimiento, a fin de satisfacer las solicitudes de la ciudadanía, a través de la **Unidad de Transparencia**, que ha sido designada como Oficina de Acceso a la Información Pública.

Atentamente,



Fernando de la Mora, 16 de setiembre de 2015.

Ciudadano/a Solicitante



Inicio - Solicitud



- Ingreso de la solicitud por medio electrónico a través del Portal Unificado de Información Pública.
- Ingreso de solicitud de manera presencial a través de la ventana única de recepción de solicitudes.
 - Llenando el formulario de solicitud de información cuyo modelo es establecido por el Decreto Nro. 4064/2015.
- En ambos casos, posterior a la presentación, se dará ingreso a la solicitud a la Mesa de Entrada Única Institucional (MEUI - sisge).

Derivación



- Si la Secretaría de Acción Social no es competente para responder a la solicitud de información, derivará la misma a la Institución competente a través del Portal Unificado de Información Pública.

Recepción



Solicitud Presencial

- Entrega acuse de recibo al/la ciudadano/a.
- Se da ingreso a la solicitud a través de la Mesa de Entrada Única Institucional (MEUI sigse).
- Remite a la Unidad de Transparencia.
- Se ingresa la solicitud al Portal Unificado de Información Pública
- La Unidad de Transparencia solicita la información puntual descrita en la solicitud al área correspondiente (punto focal).

Recepción



Solicitud vía Portal Unificado de Información Pública

- La Unidad de Transparencia recibe la solicitud a través de un correo electrónico.
- Se da ingreso a la solicitud a través de la Mesa de Entrada Única Institucional (MEUI sigse)
- La Unidad de Transparencia solicita la información puntual descrita en la solicitud al área correspondiente (Punto focal).

Área Institucional

- La Unidad de Transparencia remite solicitud de información requerida.
- Punto focal recibe la solicitud de información.
- En el área, se analiza y produce la información requerida.
- Punto focal remite información oficial a la Unidad de Transparencia.

Unidad de Transparencia

- Recibe la información del Área a la que se le solicitó.
- Solicita a la MAI la remisión de la información.
- La Unidad de Transparencia recibe la autorización de la MAI y...
- ***Emite una respuesta a la solicitud.***
- De forma escrita si así lo solicitó el/la Ciudadano/a.
- La información es levantada como respuesta a la solicitud a través del Portal Unificado de Información Pública.

Plazo

- El Plazo desde la recepción de la solicitud hasta la respuesta al/la Ciudadano/a es de **15 días hábiles**



Denegatoria tácita

- Si la Secretaría de Acción Social no da respuesta a la solicitud de información dentro del plazo establecido, se considera como una denegatoria tácita y habilita al/la Ciudadano/a para dar inicio a una Acción Judicial en contra de la Institución.





Contactos: Interno 305 – DFI – Unidad de Transparencia

Abg. David Giret Burgos, jefe de la UT

transparencia@sas.gov.py

Abg. Rossana Hermoza Cardozo, Directora DFI

dfi@sas.gov.py